

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
FACULTAD DE DERECHO
CUAUHTEMOC Y TOMASA ESTEVEZ TELEFONO 2-87-68
SAN LUIS POTOSI, S. L. P.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI,

H A C E C O N S T A R

que la señorita LILIA HERNANDEZ JASSO, fue alumna
de esta Universidad, habiéndose inscrito en la Facultad de Derecho, —
donde cursó la Carrera de ABOGADO, así mismo se hace Constar que en —
el quinto y último año de la Carrera, obtuvo las siguientes califica-
ciones: - - - - -

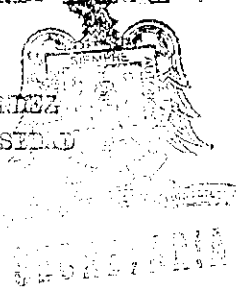
No. de MATERIAS	CALIFICACIONES POR CADA UNA
1. 2o.C.Der. Administrativo	
2. 2o.C.Der. Mercantil	
3. Derecho Obreiro	
4. Derecho Agrario	Eliminado
5. Filosofía del Derecho	
6. Medicina Legal	
7. 2o.C.Prefct. Forcenses	
8. Historia del Derecho Patrio	

NOTA: La presente CONSTANCIA ampara 8 (OCHO) materias las cuales cu-
bren íntegramente el quinto y último año de la Carrera de ABOGADO, de
conformidad con el Plan de Estudios vigente. La escala de calificación
es del 0 al 10, siendo la mínima aprobatoria la de 6 (SEIS) puntos.

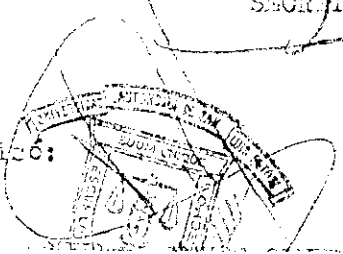
A solicitud de la interesada y para los usos que —
a la misma le convengan, se le expide la presente CONSTANCIA, en la ciu-
dad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los veinti-
nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

"SEMPRE PARCELI... POR MI PATRI..."

LIC. FRAJER HERNANDEZ MERDEZ
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



Revisó:



49



FUNDAMENTO: Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo 3 fracción XI, VII, XXXVIII, 23, 82 fracción VI, 123, 125, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como a las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos personales, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales y los Criterios de Interpretación del Pleno del INAI 05/09, 09/09, 03/10, 18/17/ y 19/17.

MOTIVACIÓN: se realiza la versión pública del presente documento por contener datos personales los cuales son clasificados como confidenciales, datos que los hace identificables y los distingue plenamente del resto de los habitantes y su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima y privada de las personas; además la divulgación de dicha información no es requisito para acreditar ningún supuesto, ni interés general para difundirlo, y la difusión de los datos en comento no contribuye a la rendición de cuentas.